

DIARIO MERCANTIL**DE CÁDIZ,****DEL JUÉVES 6 DE ABRIL DE 1820.****SAN CELESTINO, PAPA.**

El Jubileo de las XL. horas está en la Real Capilla del Pópulo, por la Hermandad de su Rosario. Se manifiesta á las 7 de la mañana, y se oculta á las 5 de la tarde.

Afecciones Astronómicas de hoy

Sale el Sol á las 5 h. y 42', y se oculta á las 6 h. y 18'. Debe señalar el Relox al medio dia verdadero 12 h. 2' 26".

Afecciones Meteorológicas de antes de ayer.

<i>Épocas del dia.</i>	<i>Barómet.</i>	<i>Termómet.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 de la M.	29 9, 58	61, 5	S.	Claro.
A las 12 del D.	29 9, 42	64, 0	O.	id.
A las 6 de la T.	29 8, 90	64, 5	NO.	id.

Mareas en esta Bahía.

1.ª Baja mar á la 1 h. 6' Mad. 2.ª Baja mar á la 1 h. 46' Tard.
1.ª Alta mar á las 7 h. 26' Mañ. 2.ª Alta mar á las 8 h. 9' Noch.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia: D. Manuel Montalvo, coronel del regimiento de Valencey. = *Parada*: España. = *Patrullas y Casulas*: Voluntarios Distinguidos de Cádiz. = *Rondas, Teatro, Hospital y Provisiones*: Valencey.

Con motivo de haberse alistado en la primera compañía del Cuerpo Patriótico de Cádiz el digno General D. Antonio Quiroga, pasó á manifestarle su gratitud una comision de la misma, compuesta del cabo D. Federico Segundo, y los Voluntarios D. Edmundo Shelly, D. Miguel Porcell, D. Ramon Laborda, D. José Manuel Gonzalez y D. José de Urquía; el tercero de estos le dirigió la palabra y felicitó del modo siguiente.

«**CIUDADANO GENERAL**: Los individuos del Cuerpo Patriótico de la ciudad de Cádiz llenos de un noble orgullo al saber la incorporacion de V. S. en sus filas nos dirigen al honor de ser los que en su nombre le patentizen la efusion de su gratitud y el entusiasmo que la agrega-

cion de V. S. ha producido en dicho Cuerpo ; cuyos sentimientos identificados en un todo con los de sus valientes compañeros de armas , jamás tendrán otro objeto que el de sostener y consolidar el grandioso edificio de la libertad civil, facilitado á la Nacion Española por los heroicos esfuerzos de sus mas dignos hijos los del primer Ejército nacional.”

Este héroe de la Patria, penetrado de los mas nobles sentimientos, se congratuló de pertenecer á un Cuerpo tan distinguido en donde el todo de sus individuos han abandonado sus propios intereses en obsequio de la Patria. = Miguel Porcell.

Orden dada en Cádiz en la mañana del día 11 de Marzo por el General Campana á las tropas de su mando.

Viva el Rey, viva la religion. Y honor á las valientes leales tropas de la guarnicion de Cádiz. = La fidelidad y decision con que se han conducido las tropas de la guarnicion de esta plaza en el dia de ayer, merecen toda la gratitud de los buenos vasallos del Rey, y la del general que tiene el honor de mandarlas. En nombre pues de S. M. doy á los Sres. Generales y oficiales, y demas individuos de la division las mas expresivas gracias por la conducta militar que han observado (*), pero al mismo tiempo les recomiendo á nombre del mismo Señor conserven en el servicio toda aquella disciplina, obediencia y respeto que constituye al buen soldado, evitando en lo sucesivo todo motivo de disgusto ó de queja á los vecinos honrados de este pueblo, y comportándose en todas ocasiones con la moderacion, juicio y subordinacion que caracteriza al soldado español. Con harto sentimiento de mi corazon he sabido que en el dia de ayer se han cometido varios desórdenes y excesos ; estos no pueden ser disculpados con el objeto sagrado que provocó la determinacion de los cuerpos ; por el contrario, el abuso que pueda hacerse de las armas que tenemos para defender los derechos del Rey es un crimen digno del castigo. Los vecinos honrados del Pueblo, los traficantes, tenderos y demas empleados públicos, que sin ofender á nadie han sufrido vejaciones no merecidas, claman justamente por el restablecimiento de su tranquilidad, de la paz, de la union, y del respeto que mutuamente nos debemos á la sociedad ; sea pues asi como exige la Justicia y la Religion ; no haya mas motivos de quejas, cada uno cumpla con sus respectivas obligaciones, en el concepto de que por parte del Pueblo se recomienda el cumplimiento de las mismas respectivamente, y en el que á los contraventores se impondrán las penas á que se hayan hecho acreedores sin indulgencia ni debilidad. A los dignos señores gefes y oficiales de la division recomiendo tan interesante punto. Seamos todos celadores de esta parte tan interesante á la disciplina por

(*). Hasta aquí fué lo que se le leyó á la tropa, segun nos han informado algunos sujetos, y entre ellos algunos oficiales.

nuestro propio honor, por nuestro propio buen concepto, y por el respeto que debemos á los preceptos de la Religion.

Gaceta de Madrid del Juéves 30 de Marzo de 1820.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha expedido el decreto siguiente:

„Teniendo en consideracion que las Cortes generales y extraordinarias de la Nacion declararon por su decreto de 19 de Diciembre de 1812 comprendida la provincia marítima de Cádiz en el número de las que deben tener diputacion provincial, he venido en mandar, conformándome con el parecer de la Junta provincial, que la mencionada provincia marítima, con los partidos que la componen y pueblos que constiuyen á estos, se comprenda en el número de las que deben tener diputacion provincial, habiendo de nombrar los diputados para las Cortes ordinarias que correspondan á su poblacion, segun lo decretaron las extraordinarias. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Está rubricado, = En Palacio á 22 de Marzo de 1820. = A D. Jacobo María Parga.”

El Rey ha expedido el decreto siguiente:

„Siendo la Constitucion de la Monarquía, que he jurado, la ley fundamental que arregla los derechos y deberes de todos los españoles, con respecto al trono, á la Nacion y entre sí mismos, y considerando que los que rehusan reconocer la ley fundamental de un Estado renuncian por el mismo hecho á la proteccion de dicha ley, á todas las ventajas de la asociacion que la reconoce, y aun á vivir en su territorio; he venido en declarar, en conformidad con el decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 17 de Agosto de 1812, y de acuerdo con la Junta provisional, que todo español que se resista á jurar la Constitucion política de la Monarquía, ó al hacerlo use de protestas, reservas ó indicaciones contrarias al espíritu de la misma, es indigno de la consideracion de español; queda en el mismo hecho destituido de todos los honores, empleos, emolumentos y prerogativas procedentes de la potestad civil, y debe ser separado del territorio de la Monarquía, y sufrir ademas la ocupacion de las temporalidades, si fuese eclesiástico. Y encargo, bajo la mas estrecha responsabilidad, á los gefes políticos y demas autoridades constitucionales la egecucion del decreto y penas referidas. Tendreislo entendido, y dispondreis lo conveniente para su cumplimiento. = En Palacio á 26 de Marzo de 1820. = Está rubricado. = A D. Jacobo María de Parga.”

El Periódico, que se publica en Madrid, titulado Conservador, trae en un artículo comunicado la siguiente nota de los Editores.

Es una verdad innegable que del gran número de regulares españoles la mayor parte son dignos de tan glorioso nombre; que en ellos brillan la caridad, la prudencia, la austeridad de costumbres y otras

mil virtudes ; y aun nosotros pudieramos citar muchos que á aquellas prendas reúnen una consumada literatura. Pero tambien es cierto que asi como entre doce Apóstoles no faltó un Judas, tampoco faltará algun regular que abuse de su ministerio , tal vez movido por un errado celo , en los terminos que indica nuestro corresponsal. Si como se nos ha asegurado el M. R. P. General de la órden de S. Francisco Fr. Cirilo Alameda ha mandado á sus súbditos bajo pretesto de obediencia que se abstengan de discurrir en los púlpitos y confesionarios acerca de materias politicas , esta medida generalizada por los demas prela- dos evitaria, en nuestro concepto, toda hablilla poco decorosa á corpo- raciones por otra parte muy respetables.

COMERCIO. = *Vales Reales.*

Dia ; = Vales Reales de 600 pesos , cada uno ps. fs. = Setiembre 168 : Mayo 169 : Enero 170. (Operaciones.)

AVISOS.

Quien quisiera vender sillas , mesas , pedernal , botellas negras y cualesquiera otros muebles que se hallen de buen uso , acuda al zapate- ro que está en la calle del Veedor esquina á la del Marzal que dirá el sugeto que los quiere ; tambien un birlocho para un caballo ó dos.

En uno de los barrios del comercio de Sevilla se arrienda una ca- sa principal con agua de pie , jardin , cocheras y todas las oficinas necesarias , igualmente que cubiertas de cristales finos todas sus ventanas corredores y pasadizos , mueblada asimismo decentemente con todo lo necesario ; si algun sugeto la quisiese arrendar dará razon D. Juan de Dios de Iracheta , calle del Cuartel de Mariaa núm. 1 : si hubiese comprador tambien se admitirá ; sus títulos están corrientes , y no re- conoce el menor gravamen.

Lo que puede un empleo : comedia de D. Francisco Martinez de la Rosa. — Se vende en la librería de Picardo , calle de la Carne.

Quien hubiere hallado en la calle de S. Francisco esquina á la de la Carne la tarde del 4 del corriente un baston de palma , imitado á caña de Indias , con un casquillo ligero de plata en el puño y quisiere entregarle al portero de entrada de la Aduana se le dará su hallazgo.

No habiéndose podido reunir á tiempo las circunstancias mas notables en la entrada y recibimiento del General Quiroga , nos ha sido impracticable cumplir la oferta que hicimos de insertar la rela- cion en este número ; pero tendremos la satisfaccion de complacer á nuestros lectores en el dia de mañana.

TEATRO = Iluminacion. — En obsequio al Escmo. Sr. D. Juan O Do- nojú. — *La Mogigata* (com. en 3 actos, de Moratin.) = *Bóleras* (por la Sra. Quatrini y el Sr. Piatoli, hijo) = *Seguidillas manchegas* (por los mismos, la Sra. Jimenez y el Sr. Alonso) = *El restablecimiento de la Constitucion* (pieza en un acto que concluye con canciones patrió- tica.) = A las siete.

Entrada de ayer : Boletines 1332. = Producto para la empresa 6525 rs. y 30 mrs. (Imprenta Gaditana.)